Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

5200

Al contestar cite este número

Radicado No:
20265200000017551

Ciudad, 10 de marzo de 2026

Señores
ELECTRICONTROLES Y SERVICIOS S.A.S
BRENDA STEFANNY REYES COGOLLO
Representante Legal
electricontroles.servicios@gmail.com
CALLE 4 4-65 BARRIO LATINO
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA 54003842026

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – Regional Norte de Santander**, ha decidido aceptar su oferta presentada el 10 de marzo de 2026, dentro de la Invitación a ofertar **ICBF-MC-01-2026NSA**, la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Objeto:
PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LOS SISTEMAS Y/O EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES CÚCUTA UNO, CÚCUTA DOS, CÚCUTA TRES, CESPA, CAIVAS, OCAÑA Y TIBU DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el cronograma de rutinas acordado con el ICBF.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIGE y sus anexos
13. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.

Obligaciones específicas

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de

la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Suministrar todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento a los equipos y garantizar la calidad de los servicios y repuestos suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas y sean devueltos por el ICBF, deberá cambiarlos por otros nuevos y de iguales o superiores características, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el Supervisor del contrato, en la dependencia de la Entidad que éste le indique. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con el reemplazo del repuesto.
3. La pérdida o daño de cualquier repuesto es plena responsabilidad del contratista; sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final.
4. Los productos y cantidades pueden variar dependiendo de las necesidades que se presenten en cada dependencia y Centro Zonal, siempre y cuando no se sobrepase el valor inicial del contrato.
5. Presentar al Supervisor del contrato, al inicio de la ejecución del contrato, la programación de visitas de mantenimiento preventivo y/o correctivo. Con el fin de elaborar los permisos de ingreso necesarios para el personal encargado de ejecutar las actividades propias del contrato.
6. Realizar una inspección General de cada equipo, para determinar los arreglos necesarios, incluyendo el suministro e instalación de los elementos y repuestos, que se encuentren defectuosos al momento de hacer la intervención de los equipos, así, como el mantenimiento de las instalaciones y conexiones requeridas para su correcto funcionamiento.
7. El OFERENTE se compromete atender todas las solicitudes de servicio que se presenten durante la vigencia del contrato, cuando los equipos muestren síntomas de mal funcionamiento o se presenten paradas inesperadas por fallas contundentes.
8. Elaborar y presentar informe técnico, en el cual se evidencie en detalle el tipo de mantenimiento y actividades realizadas a cada equipo intervenido.
9. Señalizar y advertir de los peligros al momento de los mantenimientos, coordinando con el Supervisor la fecha y hora de la operación.
10. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos necesarios para la protección, de los operarios que desarrollen el servicio quienes deberán

cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

11. El contratista deberá asumir los costos de transporte, bodegaje, distribución y entrega de los materiales y herramientas requeridas para la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo.
12. El personal debe contar con identificación estar debidamente uniformados con el logo de la empresa.
13. Realizar las pruebas necesarias en presencia del Supervisor o la persona que este designe para cumplir con la entrega de cada equipo a satisfacción.
14. Atender todas las solicitudes de servicio correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato, cuando los equipos muestran síntomas de mal funcionamiento se presenten paradas inesperadas por fallas contundentes.
15. Cambiar o recargar el gas refrigerante cuando sea necesario, utilizando el GAS refrigerante avalado por las normas que regulan la materia.
16. Presentar un Diagnóstico técnico de aquellos equipos los cuales presentan fallas irreversibles o que su reparación genera un costo superior (costo-beneficio) para el ICBF.
17. Levantar, actualizar y entregar al supervisor del contrato o a quien este designe, la hoja de vida de cada equipo con cada visita y mantenimiento realizado.
18. Contar con convenio y/o contrato con empresa avalada y licencia ambiental, para realizar la entrega y disposición final de residuos peligrosos y RAEE´s generados, los cuales deberán entregar como evidencia convenio y/o contrato, licencia y el certificado de disposición final.
19. Entregar un documento por cada Sede, donde se evidencien los mantenimientos (preventivos y/o correctivos) realizados a los aires acondicionados de los cuartos de cableados (Rack).
20. El contratista deberá realizar el desmonte y montaje de los equipos de aire acondicionado que le solicite el supervisor, incluido los traslados (transporte), los materiales necesarios y la recarga de los equipos, garantizando el funcionamiento óptimo de los dispositivos, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, una vez el ICBF, solicite por escrito el traslado de los equipos y defina la ubicación de los mismos.
21. Proveer al personal a cargo del mantenimiento de los elementos de protección especial (bioseguridad), indicados en la normatividad establecida por las Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, para evitar la propagación y contagio del Coronavirus COVID -19.

22. Los trabajadores del contratista que ejecuten labores de mantenimiento deberán atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada, de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.
23. Presentar al SUPERVISOR del contrato la lista de personal encargado por el OFERENTE para realizar las visitas de mantenimiento.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Eje de calidad

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.

Eje de seguridad de la información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Eje Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

PLAZO:
El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR:
El presupuesto oficial para la presente contratación es de **SESENTA Y SIETE MILLONES M/CTE ($67.000.000),** así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, estampilla pro-desarrollo académico por el 2% del valor total del contrato y demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

LUGAR DE EJECUCION:
El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Cúcuta, Ocaña y Tibú.

- Sede Regional ubicada en la calle 5AN Avenida 13E Barrio San Eduardo - Cúcuta
- Centro Zonal Cúcuta Uno, ubicado en la Avenida 1 No. 7-45 Barrio Latino Cúcuta
- Centro Zonal Cúcuta Dos, ubicado en la Avenida 6 No. 1-105 Barrio la Ínsula Cúcuta.
- Centro Zonal Cúcuta Tres, ubicado en la Calle 5AN No.15AN-70 Barrio San Eduardo Cúcuta.
- CESPA: Calle 13 No. 1-48 Barrio La Playa Cúcuta
- Centro Zonal Ocaña, ubicado en la Calle 7 No. 23-63 Barrio El Llano Echávez Ocaña.
- Centro Zonal Tibú ubicado en la Carrera 7 No. 2-16 Barrio las Delicias.
- CAIVAS, Calle 8 # 1E-25 Barrio Popular.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cúcuta.

FORMA DE PAGO:
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según la programación de los ciclos de mantenimientos preventivo y cada vez que se requiera por el supervisor del contrato un mantenimiento correctivo.

Sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SUPERVISOR:
La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo – Regional Norte de Santander del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.**

Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o se adicione el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO:
Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: De conformidad con la Ordenanza Número 0026 del 10 de diciembre de 2007 emanado por la Asamblea del Departamento Norte de Santander, este contrato requiere el pago de la estampilla Pro-desarrollo de las Universidades Públicas del Norte de Santander.

Cordialmente,

LORENA QUINTERO PACHECO
Directora Regional (E) ICBF
Regional Norte de Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó	Eylin Juiliana Gamboa Meneses	Coordinadora (e) del Grupo Jurídico	
Elaboró	Mauricio Rafael Álvarez Peñaranda	Abogado Contratista	